# ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPCH-J/CM.

Juli, 27 de Julio del 2021.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, de la Provincia de Chucuito - Juli", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 13° del Código del Niño y del Adolescente, establece que "El Niño y el Adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán construir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones...";

Que, la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, en su artículo 4° tiene por finalidad el CCONNA participar en la formulación de políticas públicas en materia de Niñez y Adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la DINNA, de la misma forma el artículo 5° Principios. Como son el interés superior del niño y del adolescente, el niño como sujeto de derecho, la no discriminación, la participación, la autonomía progresiva entre otros, el artículo 6°, 7°, 8° y 9° del mismo cuerpo normativo, donde establecen su estructura del consejo consultivo y sobre los integrantes del Consejo Consultivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2021/DEMUNA-MPCH-J, la Jefatura de DEMUNA remite Informe Técnico sobre la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, de la Provincia de Chucuito - Juli", concluyendo que ésta debe ser Aprobada e Implementada en el menor tiempo posible;

Que, por intermedio de la Opinión Legal N° 634-2021-MPCH-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, en la Provincia de Chucuito - Juli", la cual consta de 09 Artículos y 0 Disposición Complementaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad, el Concejo Provincial de Chucuito - Juli aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO - JULI.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de CHUCUITO - JULI, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de La Provincia de Chucuito-Juli, estará constituida por veinte (24) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de **Chucuito-Juli**, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Provincia de Chucuito-Juli.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
e) Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Chucuito-Juli, ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social;
f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Conformar la Comisión Organizadora del CCONNA PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI, la cual estará integrada por:

El Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, quien lo presidirá.

El responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) o su representante.

El Subgerente de Cultura y Deporte, o su representante.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, o su representante.

Un regidor/a.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en la Provincia de Chucuito-Juli, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
  a) Coordinador/a General.
  b) Sub Coordinador.
  c) Secretario/a de actas.
  d) Secretario/a de Organización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial Chucuito-Juli, para el cumplimiento de sus funciones;

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente, en coordinación con las Diferentes Municipalidades Distritales de la Provincia de Chucuito - Juli, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Facúltese al señor Alcalde de la Provincia de Chucuito-Juli, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Chucuito-Juli a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Abog. Carlos B. Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE